



Última reunión de la Comisión mixta Iglesia - Estado

La religión será voluntaria y los profesores que la imparten se beneficiarán del Estatuto de los Trabajadores

- Queda garantizada la libertad de elección de los padres. Los que deseen clase de religión para sus hijos la tendrán y los que no quieran esta asignatura recibirán la debida atención educativa.
- En Secundaria, quienes elijan religión podrán optar entre una versión confesional o Historia y cultura de las religiones y los que no deseen clase de religión tendrán la debida atención educativa.
- Los profesores de religión serán contratados de forma indefinida y la remoción de la *venia docendi* deberá estar debidamente justificada y ajustarse a derecho.

05 de diciembre de 2006. El Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y la Conferencia Episcopal Española (CEE) han finalizado la ronda de consultas antes de la aprobación de los RR.DD. que establecen la formulación de la asignatura confesional de religión católica y los profesores que la imparten, en la última reunión mantenida esta mañana entre representantes de ambas instituciones.

La asignatura de religión católica será voluntaria y no computable para becas o acceso a la universidad. Esta regulación garantiza el derecho de los padres a elegir la educación que desean a sus hijos, ya que para aquellos que no deseen ninguna clase de formación religiosa los centros educativos establecerán las formas más adecuadas de proporcionarles la debida atención educativa mientras sus compañeros estudian religión. Esta formulación ha recibido el visto bueno del Consejo de Estado en el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las Enseñanzas mínimas de Educación Primaria.

En Educación Secundaria Obligatoria, quienes elijan religión podrán optar, además de por religión católica u otras que tengan convenios con

el Estado Español, por estudiar una asignatura de Historia y Cultura de las religiones. Para los que opten por no recibir clases de religión se mantendrá la debida atención educativa.

Por último, el Ministerio de Educación y Ciencia ha establecido que en Educación Secundaria Obligatoria se estudiarán un total de 175 horas de religión. El Real Decreto vigente en la actualidad (RD 3473/2000, de 29 de diciembre) establece un total de 210 horas de enseñanzas mínimas en religión.

Profesores

Según el borrador de Real Decreto por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión, estos docentes serán contratados de manera indefinida y la extinción de sus contratos deberá estar motivada conforme a derecho.

Los profesores de religión católica deberán cumplir los requisitos académicos exigibles a los demás profesores (poseer el título de magisterio en Primaria o Licenciatura en Secundaria) y contar con la declaración de idoneidad o certificación equivalente de la confesión religiosa.

Cumplidos estos requisitos, serán contratados de manera indefinida por la administración educativa y se accederá al destino de conformidad con los criterios objetivos que se estimen adecuados por la Administración educativa competente. Para ello se valorará la experiencia docente como profesor de religión, las titulaciones académicas, de modo preferente las más afines, por su contenido, a la enseñanza de religión y los cursos de formación y perfeccionamiento realizados que estén relacionados con la didáctica, la organización escolar o análogos, de modo preferente, los más afines por su contenido a la enseñanza de religión.

Si la confesión religiosa considerara necesario retirar la declaración de idoneidad al profesor, la autoridad eclesiástica deberá comunicar a la administración educativa la decisión y motivarla por escrito conforme a derecho, no siendo justificables motivos que conculquen derechos fundamentales básicos de las personas.